



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 6 de marzo de 2023

Ref.: Ejecutivo - Auto resuelve nulidad (Cuaderno Nulidad)
Rad. No. 11001-40-03-022-2022-00151-00

Con fundamento en lo establecido en el artículo 168 del CGP, en concordancia con el artículo 134 *ibídem*, se rechaza la solicitud de prueba de interrogatorio de parte al extremo actor elevada por la incidentante al no ser conducente para demostrar los hechos en los que se fundamenta la petición de nulidad.

Se procede a resolver la nulidad presentada por la demandada Martha Yolanda García Soler, quien alega la configuración de la causal prevista en el numeral 8° del artículo 133 del C.G.P., por cuanto la notificación que gestionó la parte actora fue remitida a una dirección en la cual la ejecutada no reside desde antes de la radicación de la presente demanda.

CONSIDERACIONES

Conviene resaltar que la parte ejecutada está legitimada para proponer la nulidad por falta de notificación, si se tiene en cuenta que aquel vicio “*solo puede ser alegad[o] por la persona afectada*” (inc. 3°, art. 135, C.G.P.).

Precisado lo anterior, delantadamente advierte el despacho que no hay lugar a consumarse tal vicio de nulidad, puesto que la notificación personal de la parte pasiva fue efectuada bajo los criterios establecidos en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, como pasa a exponerse:

De una revisión del plenario se observa lo siguiente:

(i) En el acápite de notificaciones del escrito de demanda, se señaló como direcciones de notificación del extremo demandado los siguientes datos:

- Carrera 69 N° 70 A - 75, de Bogotá D.C.
- Carrera 7 N° 46 – 20, Apartamento 1903, de Bogotá D.C.
- Calle 9 N° 2 C – 08, Casa 5, Bloque 2, que hace parte del Conjunto Residencial Senderos de Funza III, propiedad horizontal, de Funza, Cundinamarca.
- Dirección de correo electrónico: marthagarciasoler@hotmail.com

(ii) Dicha información fue extraída por la parte actora de los datos de notificación suministrados por la ejecutada a la



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

entidad, las cuales se encuentran incorporadas en el sistema utilizado por el banco para tales efectos:

Teléfonos					Direcciones	
					Direcciones	
*	CORT000000000000CC51711802	OTRA	ACTIVO	Colonia : PARDO RUBIO Del/Municipio : -, Ciudad : BOGOTA D.C. C.P. : 11001 , Estado : 11		
*	CORT000000000000CC51711802	OTRA	ACTIVO	Calle : CR 7 N 4620 AP 1903 , Colonia : - Del/Municipio : - , Ciudad : BOGOTA D.C. C.P. : 11001 , Estado : 11		
*	CORT000000000000CC51711802	OTRA	ACTIVO	Calle : marthagarciasoler@hotmail.com , Colonia : - Del/Municipio : - , Ciudad : - C.P. : 00000 , Estado : 0		
*	CORT000000000000CC51711802	CORREO ELECTRONICO	ACTIVO	marthagarciasoler@hotmail.com		

(iii) El día 8 de abril de 2022 el apoderado judicial de la parte actora allega gestión de notificación de las convocadas de conformidad con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, en la que se advierte la constancia de recibido de forma positiva (PDF 012, cdno. 1).

**EL REPRESENTANTE LEGAL DE ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S.
CERTIFICA QUE:**

Se realizo el envío electrónico No. **20021036**, el **31 DE MARZO DE 2022**, correspondiente a un(a) **Notificación Personal Artículo 8 Decreto Legislativo 806 de 2020**, de acuerdo al siguiente contenido:

DIRECCION ELECTRÓNICA INTERESADO: abogados@aslegama.com

JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ / CRA. 10 No 14-33 PISO 8 / cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co / <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-22-civil-municipal-de-bogota> / Tel:2845514

DEMANDADO: MARTHA YOLANDA GARCIA SOLER
NOTIFICADO: MARTHA YOLANDA GARCIA SOLER
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DESTINO: marthagarciasoler@hotmail.com
RADICADO: 11001400302220220015100
NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO
ANEXOS: COPIA DEMANDA Y SUS ANEXOS, MANDAMIENTO DE PAGO,
FOLIO(S): 62
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

Resultado de la notificación electrónica:

FECHA DEL ENVÍO ELECTRÓNICO: 2022-03-31 20:00:22
TIEMPO DISPONIBLE PARA APERTURA: 2022-05-12 23:59:59

LA NOTIFICACIÓN FUE ENVIADA Y ENTREGADA EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE DESTINO: SI

LA NOTIFICACION ELECTRONICA OBTUVO ACUSE DE RECIBO: SI (POSITIVO) Fecha/Hora: 2022-04-03 20:06:24

CONSULTAS REALIZADAS A LA NOTIFICACION ELECTRONICA: 3

Anotación: SE AGREGA DIRECCION IP, COMO PRUEBA DE QUE LA NOTIFICACION ELECTRONICA FUE ABIERTA POR EL DEMANDADO.
IP PUBLICA DEL DEMANDADO: 190.25.110.17

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL **03 DE ABRIL DE 2022**.

ROZO ELIAS CALDERON
GERENTE GENERAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Desde esa perspectiva, es claro que la notificación se adelantó al correo electrónico marthagarciasoler@hotmail.com y que reúne los requisitos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, vigente para la fecha del envío de la comunicación, sin que la incidentante desconociera que ese correo fuera de su titularidad o que fue informado otro a la entidad demandante para sus notificaciones personales, de ahí que no es palpable la configuración de la causal de nulidad invocada por la pasiva.

Y si bien los citatorios remitidos a las direcciones físicas no fueron efectivos, lo cual fue advertido por la parte demandante y se dejó constancia mediante auto del 17 de junio de 2022, lo cierto es que en la misma providencia se tuvo por notificado a la ejecutada en la forma dispuesta en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, norma que se encontraba vigente al momento de realizarse la notificación.

En conclusión, se declarará infundada la petición de nulidad elevada por la parte demandada.

Por lo expuesto, el Juzgado Veintidós Civil Municipal de Bogotá,

RESUELVE

DECLARAR INFUNDADA la nulidad formulada por la demandada Martha Yolanda García Soler, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 034 del 7 de marzo de 2023.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65a0eebfff830b7592d0049ec3a57552a0cc3d441bb3c71578bc7d98c433abe**

Documento generado en 06/03/2023 04:20:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>